



Factura: 002-002-000009990



20191205005P01108

NOTARIO(A) JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20191205005P01108						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHICA CAMPUZANO CESAR ROMEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718988205	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NORIEGA SILVA ROBERTO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711095826	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
LOS RÍOS	QUEVEDO			SAN CAMILO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUEVEDO



Firmado digitalmente
por JOFFRE ORLANDO
VELASCO SERRANO
Fecha: 2019.10.28
11:55:33 -05'00'

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12 **NUMERO:- 2019-12-05-005-P01108**
13 **CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA DE**
14 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
15 **DENOMINADA CHICASEURITY CIA.LTDA..-*******
16 **C U A N T I A:- \$10.000,00 DÓLARES.-*******
17 **DI:- DOS COPIAS.-*******

18 En la ciudad de Quevedo, cabecera del
19 Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el
20 dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve; ante mí, abogado JOFFRE
21 ORLANDO VELASCO SERRANO, Notario Quinto de este Cantón, comparecen
22 el señor CESAR ROMEO CHICA CAMPUZANO, quien declara ser ecuatoriano,
23 mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión abogado, domiciliado
24 en la Urbanización La Colina calle Loja 254 y parroquia Sangolqui, cantón
25 Rumiñahui, provincia de pichincha, con teléfono cero nueve ocho seis tres uno
26 tres cero seis ocho, y con correo electrónico: romeochica@hotmail.com; y, el
27 señor ROBERTO SANTIAGO NORIEGA SILVA, quien declara ser ecuatoriano,
28 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la

1 Urbanización La Colina calle Loja 254 y parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui,
2 provincia de pichincha, con teléfono cero nueve ocho cinco ocho ocho uno cinco
3 cinco cero, con correo electrónico: robernor_1@hotmail.com; los
4 comparecientes son de nacionalidades ecuatorianos, mayores de edad, de
5 tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, por
6 haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación originales, y
7 autorizándome de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica
8 de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
9 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
10 Identificación y Cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria,
11 documento generado que se agregará como habilitante. Advertidos los
12 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
13 como examinados que fueron en forma aislados y separados que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
15 promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:
16 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
17 una en la cual conste el Contrato de Sociedad, contenido en las siguientes
18 Cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
19 celebración de este instrumento público los señores CESAR ROMEO CHICA
20 CAMPUZANO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
21 divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización La colina calle
22 Loja 254 y parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con
23 teléfono cero nueve ocho seis tres uno tres cero seis ocho, y con correo
24 electrónico: romeochica@hotmail.com; y, el señor ROBERTO SANTIAGO NORIEGA
25 SILVA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
26 profesión ingeniero, domiciliado en la Urbanización La Colina calle Loja 254 y
27 parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de pichincha, con teléfono cero
28 nueve ocho cinco ocho uno cinco cinco cero, con correo electrónico:

1 robernor_1@hotmail.com, domiciliados como queda indicado y de tránsito por
2 esta ciudad de Quevedo, quienes son hábiles y capaces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**
3 **- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad
4 es la de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
5 CHICASEGURITY CIA.LTDA., mediante el presente contrato, de acuerdo con las
6 declaraciones, cláusulas y artículos que más adelante se establecen y que
7 conforman el Estatuto Social que es parte integrante de la presente escritura
8 pública. **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores
9 declaran que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por el Estatuto
10 Social, la Ley de Compañías vigente, Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el
11 Código de Comercio, el Código Civil y las demás leyes que fueren pertinentes,
12 respectivamente. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL:** El Estatuto está
13 conformado por los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO.** -
14 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará CHICASEGURITY
15 CIA.LTDA. y su plazo de duración será el de cien años, contados a partir de la
16 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
17 reducido, conforme a las conveniencias de los socios y más aún puede disolverse
18 o liquidarse la Compañía en forma anticipada, siempre y cuando se observen las
19 disposiciones legales pertinentes, así como las previstas en el presente Estatuto.
20 **ARTÍCULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad
21 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, República del
22 Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales, representaciones o
23 delegaciones en otras ciudades del País o del extranjero, si así fuere del caso; al
24 efecto cumplirá con lo establecido en la Ley de Compañías. También podrá
25 trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional, en sujeción a
26 los trámites legales pertinentes. **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL:** El
27 objeto social de la compañía será dedicarse a realizar las siguientes actividades
28 como dicta el art 8 de la ley de vigilancia y seguridad privada .- la prestación de

1 servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas
2 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
3 valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas
4 naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
5 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales
6 para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia,
7 a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia
8 y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y
9 relacionadas al mismo.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
10 de la Compañía es el de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA (USD, 10000.00)** dividido en diez mil participaciones de **UN DÓLAR**
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.00)** cada una y que está
13 íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo con el detalle
14 constante en la Cláusula referente a la Integración del Capital Social en este
15 Estatuto. - **ARTÍCULO QUINTO. - EMISIÓN DE CERTIFICADOS:** Los certificados
16 de aportación se expedirán de inmediato con sujeción a la Ley vigente y deberán
17 estar firmados por el presidente y el Gerente General. - **ARTÍCULO SEXTO. -**
18 **IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las participaciones gozarán de iguales
19 derechos; por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América
20 (USD. 1.00) el socio tendrá derecho a un voto. - Los beneficios de la Compañía se
21 repartirán a prorrata del capital pagado por cada socio. - **ARTÍCULO SÉPTIMO. -**
22 **NO-NEGOCIABILIDAD:** En el certificado de aportación de cada uno de los socios,
23 deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponda. - **ARTÍCULO OCTAVO. -**
25 **AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la Junta General, se podrá aumentar
26 el capital social de la Compañía, en cualquiera de las modalidades permitidas por
27 la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual
28 proporción a sus aportes sociales. - **ARTÍCULO NOVENO. - TRANSFERENCIA Y**

1 **TRASMISIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tienen los socios
2 en esta Compañía, son transferibles por acto entre vivos o transmisibles por
3 herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o
4 de terceros si obtuvieren el: consentimiento unánime del capital social, y en el
5 segundo caso a favor de los herederos o legatarios, cumpliendo con lo dispuesto
6 en los Artículos ciento trece y ciento siete de la Ley de Compañías vigente, en su
7 orden.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
8 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Son los contemplados en los artículos
9 ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías vigente y que serán parte
10 integrante de este Estatuto. - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - LA ADMISION**
11 **DE NUEVOS SOCIOS:** La Junta General podrá acordar la admisión de nuevos
12 socios, vía aumento de capital, siempre y cuando exista el consentimiento de más
13 de la mitad del capital social. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
15 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
16 facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
18 legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía, con
19 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
20 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
22 Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico y conocerán las cuentas y el balance anual, los informes que presente
25 el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de
26 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la
27 vida de la Compañía, siempre que conste de manera específica en la
28 convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando

1 fueren convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la
2 convocatoria so pena de nulidad, tanto las Juntas Ordinarias como las
3 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** El Presidente o Gerente
6 General o quien haga sus veces, podrá convocar a Junta General, para lo cual
7 deberá cursar senda Comunicación personal a los socios a las direcciones
8 registradas por los mismos, determinando el lugar, el día y la hora en que se
9 llevará a efecto esta reunión, así como la indicación clara, precisa y específica del
10 o los asuntos que serán tratados en la Junta, comunicación ésta que deberá estar
11 firmada por la persona que convoca y que será con diez días de anticipación a la
12 fecha fijada para la reunión.- Si los socios registraren su dirección en el exterior, el
13 Presidente o Gerente General o quien haga sus veces podrá convocarlos mediante
14 comunicación remitida por el Internet a las direcciones de correo electrónico
15 registradas por los socios y confirmar con comunicación enviada por correo
16 certificado, el mismo día en que se remitió el correo electrónico; para este caso de
17 convocatoria al exterior se lo deberá realizar con una anticipación de por lo
18 menos quince días a la fecha establecida para la reunión.- Podrá convocarse a
19 Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualquiera de los
20 socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social y para
21 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. -**

22 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, lo expuesto en los artículos anteriores, las
23 Juntas se considerarán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
24 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
25 siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes
26 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta, mismos que deberán
27 suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad de no hacerlo.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Para que la Junta General

1 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios
2 asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda
3 convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes sea cual
4 fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en
5 la convocatoria; la que no podrá demorar más de quince días de la fecha prevista
6 para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASISTENCIA Y**
7 **REPRESENTACIÓN:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
8 General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes.- La
9 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta
10 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante
11 Poder Notarial, general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
12 **RESOLUCIÓN:** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las reuniones
13 de la Junta General.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
14 mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones
15 previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
17 todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el legítimo
18 derecho de oposición establecido por la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
20 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo
21 estuviere reemplazando o si se resolviere en ese momento por uno de los socios
22 designado para el efecto por la propia Junta.- Actuará de Secretario el Gerente
23 General o la persona que lo estuviere remplazando o por un Secretario Ad-hoc
24 que designe la Junta General en ese momento.- De las deliberaciones y acuerdos
25 de las Juntas Generales se hará un Acta la misma que podrá extenderse en la
26 misma reunión y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva
27 Junta.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los
28 asistentes.- El acta de Junta General contendrá lo estipulado en el artículo veinte y

1 cinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
2 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comodato por Acciones y
3 de Economía Mixta, contenida en el Registro Oficial quinientos cincuenta y ocho
4 de dieciocho de abril del dos mil dos y se llevarán en la forma determinada en el
5 artículo veinte y seis del referido Reglamento, en hojas móviles, escritas en
6 ordenador de texto, foliadas y rubricadas. - De cada Junta se formará un
7 expediente que también contendrá, en lo que fuere pertinente, los documentos
8 enunciados en el artículo veinte y siete del mencionado Reglamento. - **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Las Atribuciones de la
Junta son: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía por el
período de tres años; la cual puede recaer entre personas que sean o no socias,
quienes pueden ser reelegidos en sus funciones indefinidamente; b) Remover por
causas legales a los Administradores, por una mayoría de votos que represente
por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la
sesión; c) Aprobar las cuentas, balances, inventarios que presente el Gerente
General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver sobre la distribución de los
beneficios sociales; e) Fijar para el fondo de reserva legal, de las utilidades líquidas
y realizadas de cada año el cinco por ciento, hasta que este fondo alcance por lo
menos al veinte por ciento del capital social; f) Autorizar aumentos del capital
social; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta de bienes inmueble así
como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales sobre bienes
de la compañía e igualmente para otorgar garantías y solicitar créditos; h) Decidir
sobre la asociación, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y
liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere del caso;
i) Nombrar liquidadores, un principal y un suplente, fijar sus remuneraciones,
determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las
cuentas de liquidación que éstos presentaren; j) Fijar periódicamente los montos
hasta los cuales por si solo el Gerente General puede comprometer a la compañía

1 en la suscripción de actos y contratos; k) Autorizar al Gerente General para que
2 otorgue Poderes Generales o especiales; l) Fijar la retribución del Presidente y
3 Gerente General; m) Aprobar el presupuesto de sueldos. y gastos; n) Conceder
4 licencia al Presidente y Gerente General; o) Acordar en general modificaciones al
5 contrato social; p) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos
6 socios; q) Acordar la exclusión del socio por las Causales previstas en el Artículo
7 ochenta y dos de la Ley de Compañías; r) Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra del Gerente General por las causas previstas en la Ley
9 de Compañías; s) Aprobar reglamentos internos; Resolver en general todos los
10 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
11 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; t) Decidir cualquier otro
12 asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las
13 atribuciones constantes en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará tres
15 años en su cargo, podrá ser indefinidamente elegido; para ser Presidente no se
16 requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y
18 tres de la Ley de Compañías; en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
19 definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.-

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Al
21 Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y acuerdos
22 de la Junta General, el contrato social y la Ley; b) Convocar y presidir las sesiones
23 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados de aportación y las Actas de la Junta General cuando el Gerente
25 General actué de Secretario; d) Vigilar las operaciones y marcha económica de la
26 Compañía; e) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
27 impedimento de éste; f) Comunicar a quien sea designado como Gerente General
28 de la Compañía, con el propósito de que éste inscriba su nombramiento en el

1 Registro Mercantil, para el inicio de sus funciones en la representación de la
2 Compañía; y, i) En general las demás atribuciones que le confiere este Estatuto, la
3 Junta General y la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL.**- El Gerente General durará tres años en el cargo, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido, para ostentar esta dignidad no se requiere ser socio
6 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
7 reemplazado.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le
8 reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y . deberes los siguientes: a)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, el
11 contrato social y la Ley; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c)
12 Convocar a las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
13 certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como
14 Secretario; e) Administrar la Compañía, contratar empleados y fijar sus
15 remuneraciones; señalar sus funciones y demás condiciones de trabajo, así como
16 el de dar por terminados dichos contratos; f) Cuidar y hacer que se lleven los
17 libros exigidos por la Ley de Compañías y el Código de Comercio así como llevar
18 por sí mismo el libro de actas; g) Presentar a la Junta General en el plazo de
19 sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria
20 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
21 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le
22 solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación
23 administrativa y financiera de la Compañía; i) Responder por los bienes, valores y
24 archivos de la Compañía; j) Actuar, gestionar y firmar todos los actos y contratos
25 que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y o giro mercantil de
26 la compañía; así como para el cumplimiento de los fines sociales, conforme al
27 estatuto y la Ley; j) Concurrir previa y expresa autorización de la Junta General a la
28 celebración de contratos de compra de bienes inmuebles necesarios para la

1 compañía; m) Concurrir previa y expresa autorización de la: Junta General a la
2 celebración de contratos de enajenación de bienes muebles e inmuebles,
3 constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, así como para otorgar
4 garantías y solicitar créditos; n) Comprar bienes muebles para la Compañía dentro
5 del presupuesto aprobado por la junta; o) Ejercer todas las facultades que le
6 señale la Junta General; y, p) En general todas aquellas que sean necesarias y
7 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO. - REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía,
9 tanto Judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a
10 todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles,
11 con las limitaciones que establece este estatuto y la Ley, limitaciones que regirán
12 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
14 económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el
15 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
16 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
17 distribuirán en la forma que determina la Junta General de Socios, respetándose
18 la disposición legal relativa al fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO.- FONDOS DE RESERVA:** De las Utilidades netas de la Compañía se
20 asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal,
21 hasta que éste fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución o
23 liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la Ley o por. acuerdo de
24 la Junta General, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones
25 de liquidadores principal y suplente, el Presidente y Gerente General, en su orden;
26 más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal
27 y un suplente, señalará sus atribuciones y deberes; en el supuesto de no
28 efectuarse dichos nombramientos, se estará a lo prescrito en los artículos

1 trescientos ochenta y tres; y, trescientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías
2 vigente, en lo que fuere pertinente. **CLÁUSULA QUINTA. - SUSCRIPCION E**
3 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de CHICASEURITY
4 CIA.LTDA. ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por sus socios,
5 con el depósito realizado en el Banco Pichincha de esta ciudad de quito, en la
6 Cuenta de Integración de la Compañía. - La Integración y suscripción del capital
7 social queda conformado de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERICO	PARTICIPACIONES
ROMEO CHICA	5000	5000	5000
ROBERTO NORIEGA	5000	5000	5000
TOTAL	10000	10000	10000

8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros, CESAR ROMEO CHICA
9 CAMPUZANO, ROBERTO SANTIAGO NORIEGA SILVA, declaramos bajo
10 juramento que depositaremos la totalidad del Capital suscrito de la
11 compañía, en el monto que a cada uno nos corresponde en una institución
12 bancaria una vez que la compañía obtenga la personalidad jurídica en un
13 plazo no mayor a un año; igualmente declaramos bajo juramento que nos
14 ratificamos en el contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente
15 escritura, así como también que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento
16 jurídico vigente.- **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**
17 **ADMINISTRADORES.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa
18 al señor CESAR ROMEO CHICA CAMPUZANO como GERENTE GENERAL Y
19 REPRESENTANTE LEGAL de la compañía y al señor ROBERTO SANTIAGO NORIEGA
20 SILVA COMO PRESIDENTE, ambos por un periodo de tres años que se
21 contarán desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro
22 Mercantil.- Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Luis Olmedo Liverio,
23 con matrícula profesional número UNO DOS DOS CERO UNO DOS UNO
24 SIETE SEIS del foro de abogados y la DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7860860

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718988205 CHICA CAMPUZANO CESAR ROMEO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHICASEGURITY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/11/2019 12:00 AM**

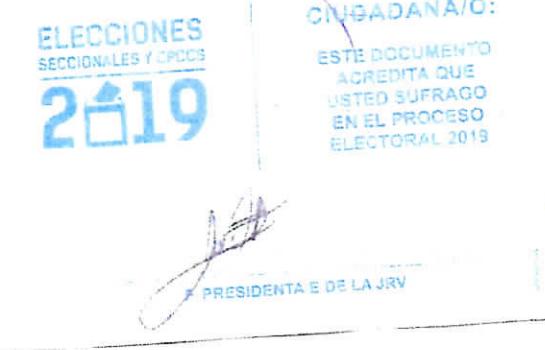
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



El suscrito, Ab. Joffre Velasco Serrano, Notario Quinto
del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5
del art. 18 de la ley Notarial DOY FE. Que La Fotocopia que anteceden es exacta
Y Conforme al documento original que se me exhibe en 1 hoja(s)
y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de
protocolo que para el efecto lleva esta Notaría a mi Cargó.

Quevedo, 18 de Octubre de 2019.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
AB. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO TITULAR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718988205

Nombres del ciudadano: CHICA CAMPUZANO CESAR ROMEO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHICA RIVERA CESAR ROMEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPUZANO ESCOBAR MARITZA ALEXI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

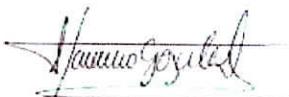
Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 5 - LOS RIOS -
QUEVEDO

Nº de certificado: 195-271-63345



195-271-63345



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





El suscripto, Ab. Joffre Velasco Serrano, Notario Quinto del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num 5 del art 18 de la ley Notarial DOY FE. Que La Fotocopia que anteceden es exacta Y Conforme al documento original que se me exhibe en 1 fojas(s) y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de protocolo que para el efecto lleva esta Notaría a mi Cargo.

Quevedo, 18- Octubre 2019.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Ab. Joffre Velasco Serrano
NOTARIO TITULAR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711095826

Nombres del ciudadano: NORIEGA SILVA ROBERTO SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMUNIC.VISUAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHICA CAMPUZANO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: NORIEGA RAUL ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SILVA ELENA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JOFFRE ORLANDO VELASCO SERRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 5 - LOS RIOS -
QUEVEDO

Nº de certificado: 195-271-64509



195-271-64509



Lcdo. Vicente Taiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CHICASEURITY CIA.LTDA

1 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma
2 que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y
3 leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 ABG. CESAR ROMEO CHICA CAMPUZANO
9 C.C. 171898820-5



10

11

12

13 ING. ROBERTO SANTIAGO NORIEGA SILVA
14 C.C. 171109582-6



15

16

17

18

AB. JOFFRE VELASCO SERRANO

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUEVEDO

20

21

22

23

24

25

26

27

28